



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 282-2023-MDR-AL.

Rímac, 15 de diciembre de 2023.

VISTO: El Informe N° 033-2023-GSCGA-MDR, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Informe N° 145-2023-MDR/OGPPCT, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica; el Informe Legal N° 159-2023-OGAJ/MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 2041-2023-GM/MDR, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la reforma Constitucional sobre Descentralización, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 42.1 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley General Integral de Residuos Sólidos, señala que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. B) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior. C) normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades Provinciales. d) aprobar y actualizar el Plan Distrital de Manejo de Residuos, para la Gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el Plan Nacional. E) emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura. F) regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia. g) suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos;

Que, el literal e) del artículo 7° del Decreto Legislativo en mención señala que el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos, asimismo, el literal d) del artículo 24°, dispone que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos sólidos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 con el fin de asegurar, la maximización constante, de la eficiencia en el uso de materiales y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo acotado señala que el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal que tiene por objeto generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, el mismo que debe estar alineado al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que mediante la Resolución Ministerial N°100-2019-MINAM de fecha 05 de abril del 2019, se aprobó la "Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos", la cual tiene como objetivo orientar a las municipalidades distritales en la elaboración del Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS), requiere del trabajo coordinado de servidores civiles denominado Equipo Técnico Municipal (ETM), designados a través de una Resolución de Alcaldía en la que se señalen los cargos, áreas o unidades orgánicas y nivel de responsabilidad de cada integrante; formación del Equipo Técnico Municipal — ETM, para elaborar el "Plan de Manejo de Residuos", en cumplimiento con la Resolución Ministerial N°100-2019-MINAM;

Que, con Informe N° 033-2023-GSCGA-MDR, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita a la Gerencia Municipal la conformación del Equipo Técnico Municipal para la elaboración del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Rímac, a través de la emisión de una Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 145-2023-MDR/OGPPCT, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, concluye que la creación del equipo Técnico Municipal (ETM) del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, no representa una afectación al presupuesto de la institución, el mismo que se encuentra enmarcada en el objetivo Estratégico Institucional OEI 02 – Mejorar la gestión ambiental en el Distrito del Rímac;

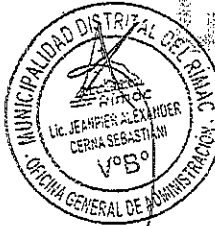
Que, mediante Informe Legal N° 159-2023-OGAJ/MDR, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable sobre la conformación del equipo Técnico Municipal (ETM) Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del distrito del Rímac;

Que, con Memorandum N° 2041-2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal hace suyo el Informe N° 145-2023-MDR/OGPPCT, y el Informe Legal N° 159-2023-OGAJ/MDR, y eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con visado de Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Técnica; y Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR, la conformación del Equipo Técnico Municipal - ETM para la elaboración del "Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) de la Municipalidad Distrital de Rímac", conforme lo establece la Resolución Ministerial N°100-2019-MINAM, que aprueba la "Guía para la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



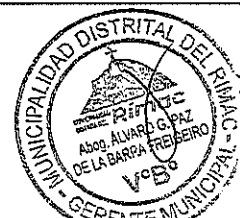
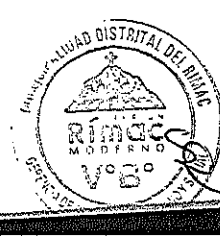
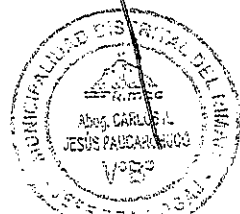
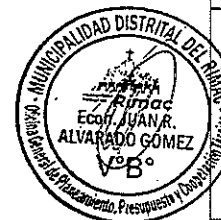
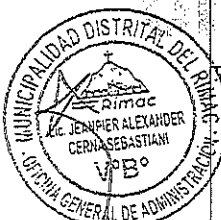
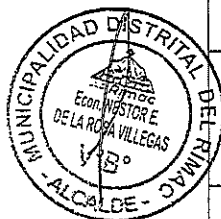


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

N°	CARGO	ÁREA O UNIDAD ORGANICA	NIVEL DE RESPONSABILIDAD
1	Responsable del ETM	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Lidera y dirige el ETM siendo responsable de conducir el proceso de diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y monitoreo del PMR, proponiendo las mejores alternativas para la gestión integral y manejo de los residuos sólidos acorde a la realidad de la municipalidad.
2	Miembro	Oficina General de Administración	Brinda las facilidades correspondientes para el cumplimiento de las metas del PMR.
3	Miembro	Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica	Conduce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución e implementación del PMR en marco de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos.
4	Miembro	Subgerencia De Participación Vecinal	Define las estrategias y ejecuta los planes y programas educativos que promuevan la sensibilización ambiental entorno a la buena gestión integral y manejo de los residuos sólidos por parte de la población en general, promoviendo la cultura de pago del servicio de limpieza pública.
5	Miembro	Gerencia de Desarrollo Urbano	Realiza la identificación de predios del distrito y la base datos para la prestación del servicio de limpieza pública. Dicha información servirá de insumo para la determinación de la tasa respectiva del cobro del servicio de limpieza pública.
6	Miembro	Gerencia de Administración Tributaria	Determina las tasas de arbitrios asociadas al servicio de limpieza pública y por tipo de contribuyente, asimismo desarrolla las estrategias para el incremento anual de las recaudaciones de los arbitrios de limpieza pública.
	Miembro	Gerencia de Fiscalización Administrativa	Brinda el soporte técnico, define e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO - CONFORMAR, El Equipo Técnico Municipal - ETM para la elaboración del "Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) de la Municipalidad Distrital de Rímac, el cual desarrollará las funciones que a continuación se mencionan, de acuerdo a lo establecido en la guía para elaborar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos":

- Elaborar el Plan de Trabajo.
- Identificar y coordinar con los actores locales.
- Recabar la información necesaria que permita conocer la situación actual de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos del distrito.
- Elaborar el diagnóstico de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos.
- Elaborar el PMR sobre la base de la información recopilada.
- Gestionar la aprobación del PMR ante las instancias (áreas o unidades orgánicas) correspondientes.
- Realizar reuniones semestrales durante el proceso de implementación del PMR.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, A la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes, de la municipalidad, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la Oficina de Tecnología de la Información efectúe la respectiva publicación en el portal institucional (<https://munirimac.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
ALCALDE
Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL
ALCALDE
Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
ALCALDE
Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE



CIUDAD PATRIMONIO MUNDIAL

